

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en atender a las necesidades urgentes de la Red de los Ferrocarriles Españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3136/1972, de 2 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), de la finca denominada «Peñón de la Zorra», donada al Estado para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) donó al Estado una parcela de terreno denominada «Peñón de la Zorra», de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, que linda: Al Norte, herederos de Francisco Olmo Díaz, y al Sur, Este y Oeste, con don Rafael Castellanos Núñez.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil. Al no haber sido destinada a dicho fin, la Dirección General de la Guardia Civil no opone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) de la parcela de terreno que fué donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, con el fin de construir sobre ella un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3137/1972, de 2 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) del sobrante de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de dos mil doscientos sesenta metros cuadrados, en el paraje de Majadilla. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se donó con el fin de construir en ella una casa-cuartel para la Guardia Civil, y habiendo resultado sobrantes dos solares, uno a la parte derecha entrando y otro a la parte izquierda, con una superficie total de ambos de quinientos veintidós coma noventa metros cuadrados, el referido Ayuntamiento solicita la reversión de los mismos para construir a cada lado del cuartel una calle.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y nueve, libro ciento cuarenta y cinco, folio ochenta y tres, finca número diez mil ciento treinta, inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco:

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) de dos solares sobrantes, del que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sitos en término municipal de Campanario (Badajoz), en el paraje Majadilla, finca denominada «Perrera», y situada en la parte izquierda y derecha del cuartel de la Guardia Civil, que a continuación se describe: Primer solar, linda: Norte, con propiedad del Ayuntamiento; Sur, carretera Campanario-Quintana Serena; Este, vía pública, y Oeste, cuartel de la Guardia Civil, con siete metros de ancho por treinta y siete coma cuarenta metros de largo en la parte derecha, lo que arroja una superficie de doscientos sesenta y uno coma ochenta metros cuadrados. Segundo solar, linda: Norte, cuartel de la Guardia Civil; Sur, solar de doña Josefa Gómez Bravo; Este, carretera Campanario-Quintana-Serena, con siete metros de ancho por treinta y siete coma treinta metros de largo en la parte izquierda, lo que arroja una superficie de doscientos sesenta y uno coma diez metros cuadrados; los referidos dos solares tienen una superficie de quinientos veintidós coma noventa metros cuadrados y han resultado sobrantes de la finca que fué donada para la construcción del mencionado cuartel de la Guardia Civil y que serán destinados a construir en cada lado del citado cuartel una calle.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Badajoz para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalicen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de noviembre de 1972.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número 70991

Vendido en Madrid, Córdoba, Mataró, Bilbao, Benidorm, La Línea de la Concepción y Barcelona.

2 aproximaciones de 85.000 pesetas cada una, para los billetes números 70890 y 70892,

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 70801 al 70900, ambos inclusive (excepto el 70891).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 23380

Vendido en Huelva, Granollers, Madrid, Alicante, Sevilla, Lora del Río, Valladolid y Gijón

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 23579 y 23581,

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 23501 al 23600, ambos inclusive (excepto el 23580).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 60562

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 60581 y 60583.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 60501 al 60600, ambos inclusive (excepto el 60582).

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 51215
Vendido en Madrid.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 56496
Vendido en Málaga.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 56572
Vendido en Gandía.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 58961
Vendido en Barbate de Franco.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

1975 8022

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

022	256	357	426	546	675	717	828
093	274	400	433	581	698	733	975
104	358	410	436	590	699	738	965
227	347	425	438	638	706	777	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 116.040 premios, por un importe de 280.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de noviembre de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si ésta fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquellas en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Adela Adeva Sanz, Victoria Amo Belinchón, María del Mar Blanco Pollo, María Jesús González García y Juana Cañan Arribas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.